



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00366	00
DEMANDANTE	NANCY ESTELA PEREZ PALACIO						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. APORTAR el certificado de existencia y representación legal de la entidad demanda ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN. Tener en cuenta para efectos de efectuar las notificaciones de que trata el Decreto 806 de 2020 el buzón de correo electrónico que se encuentre allí registrado para tales fines.
2. ACREDITAR la remisión mediante mensaje de datos al buzón de correo electrónico de las demandadas copia del presente proveído y el escrito con que se subsane la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder a él conferido al abogado HERNAN ABEL ESTRADA MARIN portador de la T.P. No. 95.674 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bfc1c2a8fc4858faee42c118f5c15d43519eb18b45a6f56186779dda7e
07a35**

Documento generado en 13/11/2020 07:50:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>